CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

CONTRATO DE SUMINISTRO
PN RASES No. 81-8-20070-25

005760
No. GS-2025 - / REGI1

Bogotá, D. C. 17 MAR 2025

Señores:
INNOVACIONES YEDA SAS
NIT: 900611076 - 6
MONICA YIZETH MONTOYA TOLOZA
REPRESENTANTE LEGAL
CL 19 10 02 BRR COMUNEROS
TELEFONO: 3118726396 – 3132375533 - 3125945556
Email: ybl1111@hotmail.com – opticashorus@outlook.com
Ciudad

ASUNTO: Aceptación Oferta proceso **PN RASES No. 1 MIC 011 2025**

Cordialmente me permito informarle que en virtud a la invitación pública del proceso **PN RASES No. 1 MIC 011 2025**, que tiene por objeto el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA CORRECCION ÓPTICA DE DEFECTO REFRECTIVOS, VALORACIÓN DE OPTOMETRIA CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAINÍA,** su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de habilitación y por tanto es aceptada de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye el contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso en referencia:

CONTRATO	**81-8-20070-25**
CONTRATANTE	**LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD -** REGIONAL **DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1**
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Mayor **YEZID GUERRERO RODRIGUEZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	**79.723.061 de Bogotá D.C.**
CARGO	Jefe Regional De Aseguramiento En Salud No.1 (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 039 del 27 de febrero de 2025 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025, modificada por la Resolución 00364 del 12/02/2025
CONTRATISTA	NOMBRE: **INNOVACIONES YEDA SAS** NIT: 900611076 - 6 REPRESENTANTE LEGAL: MONICA YIZETH MONTOYA TOLOZA DOC. IDENTIDAD: C.C. 1.121.836.818 de Villavicencio – Meta CIUDAD DE NOTIFICACIÓN: Puerto Inírida DIRECCIÓN: CALLE 19 N 10 – 02 BARRIO COMUNEROS

	Teléfono: 3118726396 – 3132375533 - 3125945556 Email: ybl1111@hotmail.com - opticashorus@outlook.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de **MINIMA CUANTIA PN RASES No. 1 MIC 011 2025.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La Supervisión del Contrato estará a cargo del **JEFE DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAINÍA,** quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto; deberá ejercer las funciones de supervisor del contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018", el Instructivo No. 0024 DISAN-ASJUR. del 27 de marzo de 2.009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
OBJETO	El objeto del presente contrato el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA CORRECCION ÓPTICA DE DEFECTO REFRECTIVOS, VALORACIÓN DE OPTOMETRIA CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAINÍA.**
VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato es de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 10.500.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el Anexo No. 1
FORMA DE PAGO	La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, D.C, en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual. La radicación de la facturación (impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con: relación general de pacientes atendidos, detallando el número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel listado discriminando número de factura, fecha de factura, edad, nombre del paciente, identificación, atención recibida, diagnóstico y valor facturado. Se debe anexar copia de la historia clínica en la que se soporte cada uno de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del acudiente del paciente. **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:** El Contratista deberá dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado": obligación de facturar electrónicamente para pago de bienes y servicios Contratados, del mismo modo deberá dar aplicabilidad a la Resolución Número 000042 del 05/05/2020 "por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistema de facturación". Del mismo modo deberá dar aplicabilidad del articulo No 15 de la Ley 1966 del 11 de julio de 2019 "por medio del cual se adoptan medidas para la gestión y transparencia en el sistema de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones", la Resolución Número 000042 del 05/05/2020 "por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como titulo valor,

	se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistema de facturación" y la Resolución No 1557 del 27 de septiembre 2023 La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta LOS 60 DIAS HÁBILES SIGUIENTES. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS:** Una vez radicada la factura y entregados los elementos por parte del Adjudicatario (Contratista), el Almacenista de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, con el Supervisor del Contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el Recibo a Satisfacción Técnico–Económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo. **LOS PAGOS SE REALIZARÁN A LA SIGUIENTE CUENTA:** **NOMBRE BENEFICIARIO:** INNOVACIONES YEDA SAS **BANCO:** BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA**: CUENTA DE AHORROS **NUMERO DE CUENTA**: 76380010433
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 10.500.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 33925 y QUIPU No. 80 del 18 de febrero de 2025 expedido por el responsable presupuesto RASES No. 1 y plan de compras 86 del 18/02/2025.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El Plazo de ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** cuenta con un Plazo de Ejecución hasta el **31 de diciembre del 2025**, o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a la prestación que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato.
FORMA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La prestación del servicio del presente proceso de contratación se hará en forma de **TRACTO SUCESIVO** y de acuerdo a los requerimientos del supervisor, según las necesidades del servicio, inician a partir de la aprobación de la garantía única y entrega de la carta de iniciación de ejecución del contrato cumpliendo con las características que se relacionan en el Anexo **ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS**.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del Contrato será igual al Plazo de Ejecución y Seis (6) Meses más. Estos Seis (6) meses son única y exclusivamente para efectos de liquidación del Contrato.
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	La prestación del servicio objeto del Contrato, deberá ser prestado en las instalaciones del contratista, en la Ciudad de Inírida, Departamento del Guainía, en la CALLE 19 N 10 – 02.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
GARANTÍAS	**GARANTÍA ÚNICA** - Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** se compromete a suscribir a favor del **CONTRATANTE** a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 900.336.524-5, la Garantía Única, cuyo objeto será

	respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato incluyendo en ellas el pago de multas y Clausula Penal Pecuniaria. Esta Garantía consistirá en cualquier clase de garantía según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los Tres (3) días hábiles, siguientes al retiro de la carta de aceptación de oferta, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación de la misma. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor de este amparo **será el equivalente veinte por Ciento (20% del valor total del Contrato**. El **CONTRATISTA** deberá otorgar este amparo POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** ampara el riesgo de mala calidad del servicio o deficiencias técnicas del servicio prestado, durante ejecución del contrato, buscando resarcir el detrimento causado a la entidad por mala calidad o insuficiencia del servicio prestado, El valor de este amparo **será el equivalente veinte por Ciento (50% del valor total del Contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato. C) CALIDAD DEL BIEN:** ampara el riesgo de mala calidad de los bienes durante la vigencia del contrato y el tiempo que cubre la garantía técnica, buscando resarcir el detrimento causado a la entidad durante la vigencia del contrato. El valor de este amparo **será el equivalente veinte por Ciento (50% del valor total del Contrato vigente por un término igual a la vigencia del contrato y (6 meses más).D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Ampara a la entidad de los perjuicios que se le ocasione como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivadas de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato. **será el equivalente al Cinco (5%) del valor total del Contrato** y deberá extenderse con un término igual a la vigencia del Contrato y **TRES (3) AÑOS MÁS PARÁGRAFO PRIMERO:** La Vigencia del contrato que se llegue a suscribir será de seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. **EN LA PÓLIZA DEBE CONSTAR EXPRESAMENTE QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDA Y QUE LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.** En todo caso el **CONTRATISTA** deberá reponer las Garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del Acto que deje en firme la multa o clausula penal pecuniario correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL **CONTRATANTE** aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las multas y clausula penal pecuniario respectivas, y el **CONTRATANTE** dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la Garantía Única prevista en la presente Cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el **CONTRATANTE** podrá hacer efectivas las multas y clausula penal pecuniario previstas en el presente contrato.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS.**- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto

	administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014 DIPON, Manual de Contratación de la Policía Nacional y con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará del cero punto uno (0.1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 DE LA POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 1** , a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause a la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.** No obstante, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las Multas o Clausula Penal Pecuniaria antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el objeto del contrato, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada. 2. **EL CONTRATISTA** se compromete a enviar mensualmente al supervisor del contrato o quien haga sus veces informe mensual de la ejecución del contrato con la relación de los pacientes, con datos personales del paciente, valor de la montura suministrada, datos de la fórmula de ambos ojos, código CUPS, valor total de la entrega del suministro y valoración de optometría. Así mismo, deberá informar al Supervisor del Contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un setenta (70%) por ciento, a fin de evitar la sobre ejecución del objeto contractual. 3. **EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de

realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

4. Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, **EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

5. **EL CONTRATISTA** se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato.

6. **EL CONTRATISTA** deberá colaborar con los entes de control de la entidad o del estado cuando así lo requiera.

7. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica.

8. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las demás funciones señaladas en la constitución, la Ley, los estatutos, las disposiciones que determine la entidad y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al área de desempeño.

9. **EL CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración a terceros.

10. **EL CONTRATISTA** deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.

11. **EL CONTRATISTA** deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.

12. **EL CONTRATISTA** deberá aceptar y facilitar los requerimientos de Auditoria Médica de la Regional de Aseguramiento en Salud No 1.

13. **EL CONTRATISTA** deberá asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de carácter laboral del personal destinado para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente, el pago de impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato.

14. **EL CONTRATISTA** deberá prestar en forma continua y permanente los servicios a todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten.

15. **El CONTRATISTA** se compromete a realizar los trámites para legalización del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición de la carta de aceptación.

16. EL **CONTRATISTA** debe cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, de acuerdo a la normatividad vigente.

17. Los demás contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

18. EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020.

El cumplimiento de la facturación electrónica se dará en los términos del Artículo 1.6.1.4.3 sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020.

19. El contratista deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica.

20. EL CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo".

21. EL CONTRATISTA se compromete a notificar al supervisor del contrato de forma inmediata los eventos adversos o complicaciones que se llegasen a presentar durante la valoración de optometría, de cualquier paciente perteneciente al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, el costo de los eventos adversos será asumidas por el Contratista adjudicatario.

22. Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

23. Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

24. Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la

	información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **25.** El suministro de toda la información relacionada con el paciente: historia clínica, sus respectivos anexos, consentimiento informados, resultados de valoración de optometría, etc., inclusive cuando exista proceso judicial de por medio que involucre la participación de la red externa en la atención en salud del usuario. En caso de faltar a la anterior obligación considerar el incumplimiento del contrato sin perjuicio de las quejas que se alleguen a Supersalud.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 11. Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Resolución No. 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", modificada, actualizada y complementada por la "Resolución No. 00090 del 15 de enero de

	2018, el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 27 de Marzo de 2009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011
NOTIFICACIONES	El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.
DOCUMENTOS	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y Documentos Previos, invitación pública a presentar oferta al **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PN RASES No. 1 MIC 011-2025**, Oferta del Contratista, Informe de Evaluación, y Contrato.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Regional de Aseguramiento en Salud No.1 hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	Para su legalización se requerirá que se efectué el correspondiente Registro Presupuestal y para su ejecución, la aprobación por parte de la **Regional de Aseguramiento en Salud No.1** del mecanismo de cobertura de riesgos, y la presentación de la Certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de se aplicará lo contenido en el ***artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016***.

17 MAR 2025

Mayor **YEZID GUERRERO RODRIGUEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.1 (E)

Elaborado por: TA-30 **SANDRA ESTEFANY USUGA CARDONA**
Analista de Contratos

Revisado por: Capitán **ISAAC AMADO CODINA GALLARDO**
Jefe Grupo Contratos Rases No.1

Aprobado por: Mayor **JHON EDISON LIZCANO GODOY**
Jefe Área Logistica y Financiera Rases No.1

Vo. Bo por PS 18 - **MILTON RICARDO CASAS IREGUI**
Jefe (E) Oficina de Asuntos Jurídicos (RASES) No.1

ANEXO No. 1
VALOR DEL CONTRATO Y CONDICIONES TECNICAS

ITEM	DESCRIPCION		UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
LENTES MONOFOCALES TERMINADOS - CR 39				
1	0,00 A +-3,00	No aplica	Unidad	$ 48.846
2	0,00 a +-3,00	0,25 a -2,00	Unidad	$ 42.963
LENTES MONOFOCALES TALLADOS -CR 39				
3	+-3.25 A +- 4.75	-0.25 A -5.00	Unidad	$ 89.100
LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO				
4	+-5.00 A +- 12.75	-0.25 A -5.00	Unidad	$ 102.808
LENTES POLICARBONATO ASFERICOS				
5	+13.00 A 16.00	-0.25 A -8.00	Unidad	$ 113.400
LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR 39				
6	Flat Top		Unidad	$ 53.314
7	Invisible		Unidad	$ 57.516
LENTES BIFOCALES INVISIBLES TALLADOS POLICARBONATO				
8	Desde +- 5.00	Desde -0.25	Unidad	$ 109.284
LENTES BIFOCALES FLAT TOP TALLADOS POLICARBONATO				
9	Desde +- 5.00	Desde -0.25	Unidad	$ 109.284
LENTE PROGRESIVO TALLADO CR 39				
10	Duro		Unidad	$ 121.427
MONTURAS				
11	Montura bebe		Unidad	$ 72.900
12	Montura Niño		Unidad	$ 72.900
13	Montura Adolescente		Unidad	$ 72.900
14	Montura Adulto		Unidad	$ 72.900
LOS SIGUIENTES ÍTEMS ESTARAN SUJETOS A PREVIA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES EN SALUD (EIPS):				
LENTE FOTOSENSIBLE				
15	Lente Monofocal Fotocromático terminado CR 39		Unidad	$ 41.310
16	Lente Monofocal Fotocromático tallado CR 39		Unidad	$ 121.500
17	Lente Monofocal Fotocromático terminado Policarbonato		Unidad	$ 95.580
18	Lente Monofocal Fotocromático tallado Policarbonato		Unidad	$ 202.500
19	Lente fotosensible bifocal invisible terminado policarbonato		Unidad	$ 81.000
20	Lente fotosensible bifocal invisible tallado policarbonato		Unidad	$ 97.200

21	Lente fotosensible bifocal Flat Top terminado policarbonato	Unidad	$	161.903
22	Lente fotosensible bifocal Flat Top tallado policarbonato	Unidad	$	170.100
23	Lente fotosensible progresivo duro CR 39	Unidad	$	170.100
24	Lente fotosensible progresivo duro policarbonato	Unidad	$	210.600
LENTES DE CONTCATO – (incluye adaptación)				
25	Lentes de contacto blando esférico =+-12	Caja por 6 unidades	$	243.000
26	Lentes de contacto blando tórico esfera: +-12.00 cilindro – 5.75	Caja por 6 unidades	$	275.400
27	Lentes de contactos cosmoprotésico	Unidad	$	364.500
28	Lentes de contacto RGP	UNIDAD	$	275.235
LENTES OFTALMICOS				
29	Lente monofocal alto índice 0.67 (desde +- 12.00 cilindro – 6.00)	Unidad	$	186.300
30	Valoración optometría		$	32.400

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	**REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Contratista deberá estar inscrito y habilitado en el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social de conformidad con la Ley 10 de 1990. (Debe mantener vigente la habilitación en el servicio de **optometría**)
2	Certificación de Fabricante, Distribuidor o Comercializador Autorizado: El Contratista deberá mantener vigente certificación de fabricante, distribuidor o comercializador autorizado de los elementos, en la cual se pueda constatar la cadena de distribución y autorización del fabricante.
3	El Contratista deberá presentar, ficha técnica de las monturas, en donde señale, de manera organizada, la información específica de cada referencia: montura, características, materiales, entre otros; para niños y adultos, incluyendo imagen de la montura, así como la descripción del paño y estuche. Las monturas deben ser de material como el acetato, propionato, polietileno, polipropileno, goma acetato, material flexible y con memoria, monturas inyectadas con banda elástica en el caso de las monturas para niños menores de cinco años, ángulo panorámico y pantoscópico. Las monturas a ofertar para niños, jóvenes y adultos, debe tener en cuenta el dímetro vertical para la adaptación de lentes bifocales y progresivos. Pueden ser completas o al aire, pero no se aceptan monturas tres piezas.
4	**CAPACIDAD OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA:** El Contratista deberá contar con instalaciones, elementos, equipos y personal idóneo necesario para dar cumplimiento al objeto contractual. **Nota.** La consulta de optometría deberá ser realizada por un profesional en Optometría.
5	El Contratista deberá garantizar la consulta de optometría y el suministro de lentes y monturas, en el establecimiento ofertado, la atención debe ser presencial y el establecimiento debe contar con la habilitación tal y como lo regula la Resolución No. 3100 de 2019, modificada por la Resolución No. 544 de 2023.
6	El Contratista deberá asignar al menos (01) **ASESOR DE ÓPTICA O PERSONA ADMNISTRATIVA**, para recepcionar fórmulas y entrega de lentes y montura a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Así mismo, deberá recepcionar y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios, de forma clara y oportuna. Se debe contar con una comunicación directa y constante con el supervisor del contrato.
7	**TRÁMITE PARA LA VALORACIÓN POR OPTOMETRÍA Y ENTREGA DE LOS INSUMOS ÓPTICOS (LENTES Y MONTURAS) A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL** **1.** El asesor de óptica o apoyo administrativo designado por el Contratista, deberá agendar al usuario, cita para valoración por optometría, previa coordinación con el supervisor del contrato, para lo cual, deberá contar con la orden médica impresa (entregada al usuario) y deberá tomar los datos básicos para la notificación de cita asignada. **2.** Deberá verificar con antelación la asistencia de los usuarios a las citas agendadas.

	3. Al momento de la valoración el usuario debe presentar documento de identidad y carnet policial o constancia vigente, que acredite que es usuario y/o beneficiario del Subsistema de Salud de la Policia Nacional. **4.** La valoración por optometría debe realizarse por un profesional optómetra, se debe entregar al usuario copia original de la fórmula optométrica (con letra clara y legible, con firma y sello del profesional) y diligenciar relación en Excel con el fin de informar al supervisor del contrato las atenciones realizadas por parte del prestador; lo anterior, con el fin de ingresar datos a los Sistemas de Información propios de la Direccion de Sanidad - Policia Nacional. **5.** El Contratista se abstendrá de formular correcciones ópticas, en aquellos casos en el que la salud visual del paciente no amerite el suministro de lentes y/o monturas. **6.** Al momento de la entrega de la copia original de la formula optométrica, se deberá informar al usuario si le fue formulado lentes, para que este pueda radicar la formula ante la Unidad Prestadora de Salud Guainía para iniciar trámite para transcripción de fórmula de red externa a propia y generar la respectiva autorización del servicio en el Sistema de Información propio de la Direccion de Sanidad - Policia Nacional. **7.** Posteriormente el usuario deberá entregar y radicar los documentos en físicos de formula optométrica, orden transcrita y autorización, en las instalaciones de la Óptica; el asesor de óptica o apoyo administrativo designado por el Contratista, deberá dar el respectivo radicado e informar al usuario la fecha de entrega del suministro. El Contratista deberá garantizar la entrega en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles. **8.** Las correcciones ópticas, deberán ser entregadas en establecimiento del Contratista, debe contar con el aval del profesional en Optometría, en aras de garantizar la calidad óptica del suministro, previo a la entrega y se debe diligenciar un documento que conste el recibido a satisfacción por parte del usuario. **9.** Las correcciones ópticas, deberán ser entregadas de forma personal y presencial al usuario formulado, para lo cual éste presentará documento de identidad y carnet policial o constancia vigente; en caso fortuito que este, no se pueda presentar o no responda a la solicitud de entrega del suministro, se deberá informar de forma inmediata al supervisor del contrato. **10.** En caso que la formula sea emitida por optómetras adscritos a la Direccion de Sanidad - Policía Nacional y sean usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Guainía, dicha fórmula será vigente por máximo 6 meses desde la fecha de evolución, y se deberá realizar el proceso de lentes y monturas, y contar con las indicaciones anteriormente enumeradas.
8	El Contratista se compromete a entregar al supervisor del contrato, las correcciones ópticas de los usuarios, que pasados 30 días calendarios no reclamen sus gafas, dicha entrega se debe realizar de forma presencial y mediante oficio los cinco primeros días del mes siguiente, previa revisión de la calidad del insumo.
9	El Contratista se compromete a realizar el reemplazo de la montura en el evento que haya salido del mercado, éste deberá demostrar mediante una certificación del importador o fabricante nacional, que dicha montura se descontinuó y así mismo la que ofrezca para reemplazar la misma debe cumplir con las especificaciones técnicas exigidas para la contratada y el costo no puede ser superior al valor de la montura contratada.
10	El Contratista garantizará la calidad de la montura por un tiempo no inferior a seis (6) meses, en esta garantía deberá cubrir los daños ocasionados sobre bisagras, puntos de soldadura, enchape, y corrosión, el cambio por las monturas no debe generar ningún costo para la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 y el tiempo de reemplazo no deberá ser superior a diez (10) días calendario.
11	El Contratista deberá entregar garantía minina de seis meses para los lentes por defectos de aberraciones, distancia mecánica, alteraciones del material, tratamiento y fórmula. Entregando a los diez (10) días calendario siguientes la reposición del lente defectuoso.
12	El Contratista debe contar con los medios de sistematización adecuados, que permitan el control y seguimiento del personal de usuarios que hacen uso del servicio, que sirva de base para retroalimentar dicha información con la Regional de Aseguramiento en Salud No.1, para lo cual deberá presentar consolidados mensual independientemente de la facturación.
13	El Contratista se comprometerá a no recibir ni solicitar dinero (en efectivo ni consignación alguna) por parte de los usuarios por ningún concepto (cambio de diseño, bisel, ranura etc.), De igual forma deberá abstenerse de hacer comentarios sobre las características de los lentes que suministra la institución. El Contratista podrá hacer una excepción en recibir dinero a los usuarios que por voluntad propia desean cambiar el diseño de las monturas o lentes, y este no se encuentre pactado dentro de lo contratado.
14	El Contratista se abstendrá de formular correcciones ópticas, en aquellos casos en el que la salud visual del paciente no amerite el suministro de lentes y/o monturas.

15	El Contratista deberá radicar la facturación de forma individual con sus respectivos soportes por la atención de cada usuario, los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio y deberá ser entregados de forma física y en medio magnético (Excel relación general de pacientes atendidos, con datos de: Nombre completo número de la factura por cada uno de ellos, fecha de factura, edad, nombre del paciente, identificación, atención recibida, diagnóstico y valor facturado.), los soportes en físico deben contener la formula original optométrica, orden médica transcrita, autorización, documento y/o constancia el recibido a satisfacción por parte del usuario con su respectiva firma, número de documento de identidad, número telefónico y huella del usuario. Además, se debe entregar copia de la historia clínica de los usuarios atendidos cada mes, al área de Referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Guainía, con el fin de ser ingresada a los sistemas de información propios de la Dirección de Sanidad – Policía Nacional.
16	El Contratista deberá mantener vigente el certificado de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.
17	El contratista deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2020 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica.

17 MAR 2025

Mayor **YEZID GUERRERO RODRIGUEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.1 (E)

Elaborado por: TA-30 **SANDRA ESTEFANY USUGA CARDONA**
Analista de Contratos

Revisado por: Capitán **ISAAC AMADO CODINA GALLARDO**
Jefe Grupo Contratos Rases No.1

Aprobado por: Mayor **JHON EDISON LIZCANO GODOY**
Jefe Área Logística y Financiera Rases No.1

Vo. Bo por PS 18 - **MILTON RICARDO CASAS IREGUI**
Jefe (E) Oficina de Asuntos Jurídicos (RASES)